



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 092 -2025-GRJ/GRI

Huancayo,

14 FEB 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO

El Informe Técnico n.º 68-2025-GRJ/GRI emitido el 13 de febrero de 2025 y recepcionado el 14 de febrero de 2025; Informe Técnico n.º 326-2025-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 07 de febrero de 2025 y recepcionado el 10 de febrero de 2025; Carta n.º 021-2025-CSE-RL emitido el 24 de enero de 2025 y recepcionado el 24 de enero de 2025; Carta n.º 021-2025-CSE/MEPC emitido el 24 de enero de 2025 y recepcionado el 24 de enero 2025; Informe Técnico n.º 004-2025-CSE/MEPC emitido el 24 de enero de 2025; Carta n.º 0015-2025-CLO emitido el 21 de enero de 2024 y recepcionado el 21 de enero de 2024, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2 de la Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 14 de diciembre de 2022, el Gobierno Regional Junín suscribe el contrato con el **CONSORCIO LA OROYA** Integrado por la empresa **M&S PROYECTS S.A.C.** (49% de Participación), y **GRUPO INMOBILIARIO VENTURO S.A.C.** (51 % de Participación), el CONTRATO n.º 125-2022/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSE CARLOS MARIATEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI – JUNÍN"**, con CUI n.º 2273073;

Que, mediante la Carta n.º 0015-2025-CLO emitido el 21 de enero de 2024 y recepcionado el 21 de enero de 2024, suscrito por Mariela Tokohiza Ruiz en su condición de Representante Legal del Consorcio La Oroya, entrega el expediente de solicitud de ampliación de plazo n.º 21, por el plazo de ejecución de la prestación adicional n.º 11;



Gobierno Regional Junín



Que, con la Carta n.º 021-2025-CSE/MEPC emitido el 24 de enero de 2025 y recepcionado el 24 de enero de 2025 se remite el Informe Técnico n.º 004-2025-CSE/MEPC emitido el 24 de enero de 2025, suscrito por el Ingeniero Marco E. Palomino Cahuaya en su condición de Jefe de Supervisión emitió su pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo n.º 21 por el plazo de ejecución de la prestación adicional n.º 11, estableciendo lo siguiente:

"Mediante Carta N° 0015-2025-CLO del 21/01/2025 el Contratista se dirige a la Supervisión solicitando la Ampliación de Plazo N° 21 por ejecución de la Prestación Adicional N° 11 - Tapa Juntas y Falso Cielo Raso.

Se concluye que el Contratista ha cumplido el artículo 98.1 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento al registrar el 08/01/2025 el inicio y fin de la causal de retraso no atribuible al Contratista en la ejecución de obra.

Se concluye que se ha cumplido con el artículo 98.1 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento cuando indica "... el contratista o su representante legal solicita cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad."

Se concluye que la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 21, por ejecución de la prestación adicional N° 11 - Tapajuntas y Falso Cielo Raso es procedente.

El pronunciamiento de la Supervisión es aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 21, por ejecución de la prestación adicional N° 11 - Tapajuntas y Falso Cielo Raso por 28 días calendario desde el 09/01/2025 hasta el 05/02/2025. (...);"

Que, mediante la Carta n.º 021-2025-CSE-RL emitido el 24 de enero de 2025 y recepcionado el 24 de enero de 2025, suscrito por Carlos Kiang Dec Baquerizo Tong en su condición de Representante Común del Consorcio Supervisor Educativo, comunica pronunciamiento del Jefe de Supervisión sobre la ampliación de plazo n.º 21 por el plazo de ejecución de la prestación adicional n.º 11 elevado a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, conforme el Informe Técnico n.º 326-2025-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 07 de febrero de 2025 y recepcionado el 10 de febrero de 2025, suscrito por el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite pronunciamiento a solicitud de ampliación de plazo n.º 21, precisando lo siguiente:

"La Supervisión ha revisado la Solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 21 derivado del Adicional de Obra N° 11, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 198 del RLCE (Aplicable a la Obra); el Consorcio La Oroya presenta a la Supervisión con copia a la Entidad, el presente Expediente de Solicitud de Ampliación de Plazo N° 21 derivado del Adicional de Obra N° 11, invocando como causal la establecida en el inciso 34.9 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el inciso b) del Artículo 197 del RLCE, por Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.

Se concluye que el Contratista ha cumplido el artículo 98.1 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento al registrar el 08/01/2025 el inicio y fin de la causal de retraso no atribuible al Contratista en la ejecución de obra.

Se concluye que la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 21, por ejecución de la prestación adicional N° 11 – Tapajuntas y Falso Cielo Raso es procedente.





Gobierno Regional Junín



El pronunciamiento de la Supervisión es aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 21, por ejecución de la prestación adicional N° 11 – Tapajuntas y Falso Cielo Raso por 28 días calendario desde el 09/01/2025 hasta el 05/02/2025.

Esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en mérito al Informe Técnico N° 004-2025-CSE/MEPC, suscrito por el Ing. Marco Edmundo Palomino Cahuaya, en su calidad de jefe de Supervisión de obras, **DECLARO LA PROCEDENCIA A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 21**;

Que, por lo tanto en mérito al Informe Técnico n.º 68-2025-GRJ/GRI emitido el 13 de febrero de 2025 y recepcionado el 14 de febrero de 2025, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, quien en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, concluye:

“En ese sentido, de conformidad a los informes técnicos emitidos por el supervisor de obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás documentos obrantes en el expediente, esta Gerencia considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 21 por 28 días calendarios para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. JOSE CARLOS MARIATEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI – JUNIN”, de conformidad con lo establecido en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Conforme a los fundamentos expuestos, solicitamos por intermedio de su despacho, solicitar a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la revisión del presente expediente y la proyección del acto resolutivo correspondiente, para de esta forma continuar con los trámites administrativos encontrándonos dentro del plazo establecido en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF”;

Que, teniendo presente los documentos mencionados, se debe considerar que el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante al Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, establece como una causal para la ampliación de plazo los “Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación de obra”;

Que, por su parte, el artículo 198° del citado Reglamento señala que “Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente





Gobierno Regional Junín

su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe”;

Que, como se podrá advertir para que proceda una solicitud de ampliación de plazo se debe verificar los siguientes requisitos: (i) que el contratista, por intermedio de su residente, anote en el cuaderno de obra el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo; (ii) que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; (iii) que el inspector o supervisor emita un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remita a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles; y, (iv) que la Entidad resuelva sobre dicha ampliación y notifique su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles;

Que, dentro de ese contexto, del expediente administrativo remitido se verifica que en el Asiento del cuaderno de obra n.º 591 el contratista, por intermedio de su residente de obra, anotó el inicio de causal ante una eventual futura ampliación de plazo por la demora en la aprobación de la prestación adicional n.º 11, verificándose el cumplimiento del primer requisito;

Que, de igual forma, del expediente administrativo se advierte que el Consorcio Supervisor Educativo, a través del Informe Técnico n.º 004-2025-CSE/MEPC, ha señalado que la solicitud de ampliación de plazo n.º 21 resulta procedente;

Que, por otra parte, se advierte que el 24 de enero del 2025 el contratista presentó al Jefe de Supervisión del Consorcio Supervisor Educativo la Carta n.º 0015-2025-CLO mediante la cual solicita el análisis de la ampliación de plazo n.º 21. Dentro de ese contexto, se tiene que el 24 de enero de 2025, a través de la Carta n.º 021-2025-CSE-RL, el Consorcio Supervisor Educativo eleva a la Entidad el Informe Técnico n.º 004-2025-CSE/MEPC mediante el cual el Jefe de Supervisión señala que es procedente la solicitud de la ampliación de plazo n.º 21, se advierte que el tercer requisito se ha cumplido dentro del plazo legal;

Que, finalmente, se tiene que la Carta n.º 021-2025-CSE-RL, a través de la cual el Representante Común del Consorcio Supervisor Educativo eleva a la





Gobierno Regional Junín

Entidad la Ampliación de Plazo n.º 21, fue presentada a la Entidad el 24 de enero de 2025 y que el plazo para responder al Contratista vence el 14 de febrero de 2025; es decir, el plazo legal se encuentra vigente y dentro de este periodo se han emitido tanto el Informe Técnico n.º 326-2025-GRJ/GRI/SGSLO, emitido el 07 de febrero de 2025, suscrito por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, como el Informe Técnico n.º 68-2025-GRJ/GRI, emitido el 13 de febrero del 2025, suscrito por la Gerencia Regional de Infraestructura; dependencias que consideran procedente la Ampliación de Plazo n.º 21 de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSE CARLOS MARIATEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI – JUNÍN”**, por haberse cumpliendo lo establecido en el artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, atendiendo los actuados del presente expediente administrativo de ampliación de plazo y la justificación técnica de la ampliación de plazo solicitada por el contratista y estando a la verificación de la causal y requisitos legales establecidos en los artículos 197º y 198º del Reglamento de la Ley n.º 30225, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, se declara procedente la ampliación de plazo n.º 21 de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSE CARLOS MARIATEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI – JUNÍN”**;



Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en el principio de buena fe procedimental, verdad material y principio de confianza. En uso de las facultades conferidas al Gerente Regional de Infraestructura a través de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0333-2023-GRJ/GR;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo n.º 21, por 28 días calendarios, computado desde el 09 de enero de 2025 al 05 de febrero de 2025, solicitado por el Representante Legal del **CONSORCIO LA OROYA**, mediante Carta n.º 0015-2025-CLO, para la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSE CARLOS MARIATEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI – JUNÍN”**, con CUI n.º 2273073, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico n.º 326-2025-GRJ/GRI/SGSLO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Representante de la empresa ejecutora **CONSORCIO LA OROYA, CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, al Supervisor de Obra y a los



Gobierno Regional Junín



demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 14 FEB 2025

Abg. Eña M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL

